

INFORME DE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN N° 7

Fiscalización de personas trabajadoras del sector público que haciendo uso de licencia médica habrían incumplido su reposo al efectuar viajes fuera del país, durante el periodo de enero a junio de 2025.

1 Contexto legal y normativo

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 16.395 y los artículos 2° y 55° del D.S. N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, efectuó una fiscalización respecto de personas trabajadoras del sector público, afiliadas a FONASA e ISAPRE, que registraron movimientos migratorios de entrada o salida del país durante el periodo de reposo o se les otorgó una licencia médica mientras se encontraban fuera del territorio nacional.



La SUSESO solicitó a la PDI los antecedentes de entradas y salidas del país de personas trabajadoras del sector público a quienes se les otorgó al menos una licencia médica entre enero a junio del año 2025.



Con el propósito de identificar eventuales incumplimientos de reposo, se contrastaron las fechas de entrada y salida del país con los periodos de reposo de las licencias médicas de personas trabajadoras del sector público.

2 Principales hallazgos

5.646

Personas trabajadoras del sector público que incumplieron el reposo por viajes fuera del país.



75,3%
Mujeres



24,7%
Hombres

58,5%

de las licencias médicas corresponden a diagnósticos de salud mental



6.496

Licencias médicas asociadas a las personas trabajadoras que incumplieron el reposo.



76%

24%

13,8%

de las licencias médicas corresponden a diagnósticos de enfermedades musculoesqueléticas

3 Acciones SUSESO

- Oficiar a COMPIN e ISAPRES, para que procedan a redictaminar las licencias médicas en virtud de la causal de incumplimiento de reposo, en aquellos casos que corresponda.
- Remitir a cada Servicio Público la nómina de sus funcionarios que registraron movimientos migratorios de entrada o salida del país durante el período de licencia médica, incumpliendo el reposo.
- Remitir al Ministerio de Hacienda la nómina de funcionarios del sector público que registraron movimientos migratorios de entrada o salida del país durante el período de licencia médica, incumpliendo el reposo.
- Iniciar investigaciones de oficio conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.585, en los casos que corresponda.
- Remitir al Ministerio Público los casos que eventualmente revistan caracteres de delito.

Notas:
Se excluyen las licencias maternas (tipo 3), las de origen laboral (tipos 5 y 6) y las SANNA (tipo 8).